CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-007-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCÍFICO ¨FUPMEPAZ¨ CON NIT. 901.274.287-0

ENTIDAD	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO CON NIT 891680010-3.
REP. LEGAL	NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI, C.C No. 1.010.190.934
ESAL	LA FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCÍFICO ¨FUPMEPAZ¨ CON NIT. 901.274.287-0
REP. LEGAL	YAJAIRA DELGADO MURILLO C.C. No. 1.077.462.674
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “RUTAS DE INTERCAMBIO Y REACTIVACIÓN CULTURAL DEL CHOCÓ.
VALOR TOTAL CONVENIO	DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($285.714.286) M/CTE
APORTE DEL DEPARTAMENTO	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE
APORTE DE LA ESAL:	OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($85.714.286)
DURACIÓN	DOS (02) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
SUPERVISIÓN	SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES

Entre los suscritos a saber de una parte **NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.190.934 en calidad de Gobernadora del Chocó elegida popularmente para el periodo constitucional 2024-2027 y posesionada mediante Acta No. 002 de fecha 1 de enero de 2024 en la Asamblea Departamental del Chocó, en nombre y representación legal del Departamento del Chocó, con NIT. 891.680.010-3, quien en adelante y para efectos del presente CONTRATO se denominará EL CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN, por una parte, y de la otra, YAJAIRA DELGADO MURILLO**,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.077.462.674, quien actúa en su calidad de representante legal de **LA FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCÍFICO ¨FUPMEPAZ¨ CON NIT. 901.274.287-0**, debidamente autorizado para celebrar convenios y contratos, el cual en adelante se denominará LA ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1).** El Plan de Gobierno " El Chocó en Ruta Hacia el Progreso 2024–2027", adoptado a través del Plan de Desarrollo Departamental, reconoce la cultura como un eje estratégico para el desarrollo integral del territorio y contempla la protección, preservación, fortalecimiento y promoción del patrimonio cultural material e inmaterial del departamento. En este sentido, establece que las tradiciones, expresiones culturales y manifestaciones ancestrales constituyen elementos esenciales de la identidad del Chocó y, por tanto, deben ser salvaguardadas y promovidas como parte del desarrollo social, económico y sostenible del territorio. **2)** Desde el punto de vista constitucional, el artículo 305 de la Constitución Política establece las atribuciones del Gobernador para dirigir la administración departamental y garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado dentro de su jurisdicción. En desarrollo de dichas

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-007-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCÍFICO ¨FUPMEPAZ¨ CON NIT. 901.274.287-0

competencias, corresponde a la Gobernación promover acciones que contribuyan al bienestar general, al fortalecimiento de la identidad cultural y a la conservación del patrimonio histórico y cultural del departamento. **3)** En concordancia con este propósito, la Gobernación del Chocó, a través de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, orienta sus acciones al fortalecimiento del desarrollo étnico y cultural, reconociendo que la cultura constituye un pilar fundamental para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente aquellos relacionados con la reducción de las desigualdades, la educación de calidad, la inclusión social y la protección del patrimonio cultural. Por ello, resulta prioritario fortalecer la inversión en programas y proyectos culturales dirigidos a las comunidades afrodescendientes e indígenas del departamento, con el propósito de preservar su identidad, tradiciones y conocimientos ancestrales, al tiempo que se generan oportunidades para el desarrollo de capacidades, el fortalecimiento organizacional y la dinamización de las economías culturales. Estos propósitos solo pueden alcanzarse mediante un trabajo articulado entre las entidades públicas, las organizaciones culturales, la academia y las comunidades portadoras del patrimonio cultural. **4)** La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Departamento del Chocó, en cumplimiento de sus funciones misionales orientadas a la protección, fortalecimiento, promoción, circulación y salvaguardia de las manifestaciones culturales del departamento, adelanta la implementación del proyecto "Rutas de Intercambio y Reactivación Cultural del Chocó", iniciativa concebida para contribuir a la reactivación económica, artística y comunitaria del sector cultural mediante la generación de oportunidades remuneradas para artistas, agrupaciones, cultores, sabedores, talleristas y portadores de tradición, promoviendo simultáneamente la circulación, movilidad e intercambio de las diversas expresiones culturales entre los municipios y subregiones del departamento. **5)** Que dentro del alcance del proyecto se contempla la realización de presentaciones artísticas remuneradas de chirimía, danza tradicional, artistas solistas, urbanos, comunitarios y emergentes, teatro y colectivos escénicos; el desarrollo de talleres, demostraciones y espacios de transmisión de conocimientos liderados por cultores y portadores de tradición; la coordinación de la movilidad terrestre, fluvial y/o marítima de artistas, agrupaciones, instrumentos, vestuario y elementos escénicos; el suministro de insumos menores para el fortalecimiento de las prácticas culturales; la contratación de servicios de sonido y amplificación; así como la implementación de acciones de comunicación, diseño, registro fotográfico, producción audiovisual y documentación de la ejecución del proyecto. **6).** La población beneficiaria directa estará conformada por aproximadamente 100 a 120 agentes culturales, entre músicos y agrupaciones de chirimía, agrupaciones de danza tradicional, artistas solistas, artistas urbanos, colectivos teatrales, expresiones culturales comunitarias y emergentes, cultores, sabedores, portadores de tradición, talleristas y demás integrantes de procesos artísticos provenientes de las diferentes subregiones del departamento. Para efectos de seguimiento, la población beneficiaria será caracterizada de acuerdo con variables como sexo y/o género, grupo etario, pertenencia étnica o autorreconocimiento, procedencia territorial, condición diferencial y práctica cultural, información que será consolidada durante la ejecución del proyecto. **7).** Que como población beneficiaria indirecta se proyecta impactar aproximadamente 1.500 personas, entre niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores, familias, estudiantes, organizaciones sociales, colectivos culturales y comunidad en general, quienes participarán como asistentes a las jornadas culturales desarrolladas en los municipios sede, fortaleciendo los procesos de apropiación social de la cultura, la participación comunitaria y el reconocimiento de las manifestaciones artísticas propias del departamento. **8).** Que por todo lo anterior la Administración Departamental, considera importante apoyar el fortalecimiento de procesos artísticos y culturales, que den respuesta a las políticas de Estado en torno a su patrimonio, siendo AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "RUTAS DE INTERCAMBIO Y REACTIVACIÓN CULTURAL DEL CHOCÓ. **9).** Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso y del convenio a suscribir como resultado de este,

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-007-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCÍFICO ¨FUPMEPAZ¨ CON NIT. 901.274.287-0

estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Constitución, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, y a los principios de la contratación pública, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "RUTAS DE INTERCAMBIO Y REACTIVACIÓN CULTURAL DEL CHOCÓ. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** conforme a los lineamientos señalados en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente convenio, las actividades a desarrollar son las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE APORTARÁ LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

INTERCAMBIO ARTÍSTICO Y CULTURAL TERRITORIAL: Promover el intercambio artístico y cultural entre los municipios del departamento del Chocó mediante la participación remunerada de agrupaciones musicales, grupos de danza, colectivos teatrales y demás expresiones culturales, fortaleciendo la circulación de los agentes culturales, la integración territorial y el acceso de las comunidades a la oferta cultural.				
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1	Honorarios a artistas por presentación de chirimía, agrupación musical tradicional de formato amplio.	5	$5.500.000	$27.500.000
	Honorarios a artistas por presentación de expresión cultural local, comunitaria, urbana, solista o emergente.	5	$2.560.000	$12.800.000
	Honorarios a bailarines por presentación de danzas tradicionales.	5	$3.900.000	$19.500.000
	Honorarios o bonificaciones para talleristas, cultores, sabedores y portadores de tradición por la realización de talleres, demostraciones y espacios de transmisión de saberes, orientados a la preservación, fortalecimiento y difusión de las prácticas, conocimientos y manifestaciones culturales propias de los territorios del departamento del Chocó.	10	$1.750.000	$ 17.500.000
	Honorarios por la realización de presentaciones artísticas de teatro o de colectivos escénicos, en el marco de las jornadas de intercambio y reactivación cultural, con el propósito de fortalecer la circulación de las artes escénicas y promover el acceso de las comunidades a estas manifestaciones culturales.	2	$3.900.000	$7.800.000
SUBTOTAL				**$85.100.000**

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-007-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCÍFICO ¨FUPMEPAZ¨ CON NIT. 901.274.287-0

2	**TRANSPORTE IDA Y REGRESO:** Servicio de transporte terrestre, fluvial y/o marítimo, de acuerdo con las condiciones geográficas, de acceso y movilidad de cada territorio, destinado al desplazamiento de aproximadamente 120 personas, entre agentes culturales, agrupaciones artísticas, cultores, sabedores, talleristas y demás participantes del proyecto, así como el traslado de instrumentos musicales, vestuario y elementos escénicos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas en las subregiones del Atrato, San Juan, Baudó, Darién y Pacífico Norte del departamento del Chocó.	1	$17.660.000	$17.660.000
SUBTOTAL				**$17.660.000**

SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES: Adquisición y suministro de materiales, accesorios y elementos menores requeridos para el desarrollo de las actividades musicales, dancísticas, teatrales, pedagógicas y de transmisión de saberes contempladas en el proyecto, con el fin de fortalecer las capacidades de los agentes culturales y facilitar la continuidad, promoción y sostenibilidad de sus prácticas artísticas y culturales en los territorios.

	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
3	Suministro de kit de insumos menores para música: cañas, parches, baquetas, accesorios, cables y elementos equivalentes.	5	$1.887.000	$9.435.000
	Suministro de kit de insumos menores para danza: telas, accesorios, elementos decorativos y reparación menor de vestuario.	5	$1.887.000	$9.435.000
	Suministro de kit de insumos menores para teatro: maquillaje corporal, telón, espejo de mano, butacas y materiales escénicos menores.	5	$1.887.000	$9.435.000
	Suministro de materiales pedagógicos para talleres y transmisión de saberes	5	$1.387.000	$6.935.000
SUBTOTAL				**$35.240.000**

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-007-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCÍFICO ¨FUPMEPAZ¨ CON NIT. 901.274.287-0

	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
4	Alquiler de sonido y amplificación básica para el desarrollo de jornada artística y cultural, incluyendo sistema de amplificación, consola, monitores, microfonearía vocal e instrumental, cableado, montaje, operación técnica y desmontaje, acorde con las características del escenario y las expresiones artísticas programadas.	10	$3.500.000	$35.000.000
	Servicio de comunicaciones, diseño de piezas, fotografía y registro audiovisual del proyecto	10	$2.700.000	$27.000.000
SUBTOTAL				**$62.000.000**
GRAN TOTAL				**$200.000.000**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE APORTARÁ LA FUNDACIÓN PARA VIVIR DEL PAZCÍFICO – CONTRAPARTIDA

FICHA DE LOS APORTES DE LA FUNDACIÒN				
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS RUTAS DE REACTIVACIÓN CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.				
ITEMS	**DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Diseño, producción, impresión y publicación en una página de un periódico de amplia circulación de mensaje alusivo a las Rutas de Reactivación Cultural en el Departamento del Chocó.	1	4.714.286	4.714.286
2	Diseño, grabación y producción de jingle promocional de 30 segundos, alusivo a las Rutas de Reactivación Cultural en el Departamento del Chocó.	1	4.000.000	4.000.000
3	Transmisión de cuñas radiales promocionales (jingle) de 30 segundos alusivos a las Rutas de Reactivación Cultural en el	200	30.000	6.000.000

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-007-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCÍFICO ¨FUPMEPAZ¨ CON NIT. 901.274.287-0

	Departamento del Chocó, en medio radial regional.			
4	Perifoneo en cada una de las 5 subregiones durante 5 días con mensaje alusivo a las Rutas de Reactivación Cultural en el Departamento del Chocó.	5	1.200.000	6.000.000
5	Backings publicitarios ajustables de 4.00 x 4.00 metros, full color, con el logo de la Gobernación, alusivos a las Rutas de Reactivación Cultural en el Departamento del Chocó.	5	1.000.000	5.000.000
6	Pendones full color con acabado y porta pendón sistema araña, con el logo de la gobernación del chocó alusivos a las Rutas de Reactivación Cultural en el Departamento del Chocó, de 2m x 1 m ancho.	20	450.000	9.000.000
7	Vallas publicitarias de 6 m x 3 metros, full color, con mensaje alusivo a las Rutas de Reactivación Cultural en el Departamento del Chocó, para ubicar en puntos clave.	5	4.000.000	20.000.000
8	Transmisiones en vivo o streamers (grabaciones en tiempo real de eventos y actividades institucionales, a través de las plataformas digitales como Facebook, Instagram de la Gobernación del Chocó).	4	6.500.000	26.000.000
LOGÍSTICA				
9	Honorario para grupo de apoyo logístico, que se encargarán de apoyar las actividades de las Rutas de Reactivación Cultural en el Departamento del Chocó.	10	500.000	5.000.000
			TOTAL	**$ 85.714.286**

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-007-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCÍFICO ¨FUPMEPAZ¨ CON NIT. 901.274.287-0

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio es de DOS (02) MESES, tiempo este que empezará a contarse a la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza de garantía, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO, APORTE DE LAS PARTES Y FORMA DE PAGO** El valor total del CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESAL asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($285.714.286) M/CTE**., discriminado así: GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes aporta **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (200.000.000) M/CTE**. y el asociado ejecutor FUPMEPAZ aporta **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($85.714.286) M/CTE**, el cual se ejecutará de conformidad con lo estipulado en la propuesta presentada a la Gobernación del Chocó. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos económicos aportados en este convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas en el proyecto sometido a aprobación por LA GOBERNACIÓN y hasta el monto otorgado para el proyecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: (I) Pago anticipado del cincuenta por ciento (50%): Se desembolsará una vez perfeccionado y legalizado el convenio, suscrita el acta de inicio, constitución y aprobación de las garantías, plan de inversión y de manejo del pago anticipado presentado por el contratista, y aprobado por el supervisor y la presentación la factura o cuenta de cobro respectiva por parte del CONTRATISTA y con todos sus soportes. (II) Un segundo y último desembolso del 50% de los aportes de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ al finalizar el convenio previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva por parte del CONTRATISTA y con todos sus soportes. b) Informe final de la ejecución del contrato. c) Presentación certificado de cumplimiento total del contrato firmado por el supervisor de este. d) Acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). El contratista deberá aportar la certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, e informar la cuenta bancaria a su nombre en la cual se efectuarán los pagos. De conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el pago anticipado no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato; los recursos entregados a título de anticipo continúan siendo de propiedad de la entidad hasta su total amortización y deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del objeto contractual.**PARÁGRAFO:** APORTES DE LA ASOCIACIÓN: Para todo caso el 30% de los aportes que realice la FUNDACIÓN PARA VIVIR MEJOR DEL PAZCÍFICO ¨FUPMEPAZ¨ al presente convenio se distribuirá conforme avance las actividades descritas en la ficha técnica y a cargo del certificado efectivo en cuentas bancarias expedido por el representante legal y el revisor fiscal. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: 1.** Ejecutar el objeto del convenio conforme a las fichas técnicas y en coordinación con el supervisor designado. **2.** Aportar y ejecutar efectivamente los recursos propios comprometidos como contrapartida, en las condiciones y por el valor pactado, y acreditar documentalmente dicha ejecución. **3.** Suministrar los bienes y servicios con las especificaciones, cantidades y calidades establecidas en las fichas técnicas. **4.** Aportar el recurso humano, técnico y logístico requerido para la ejecución de las actividades. **5.** Manejar el anticipo en cuenta bancaria separada, ejecutarlo conforme al plan de manejo aprobado y presentar la legalización y amortización con los soportes correspondientes. **6.** Llevar contabilidad separada de los recursos del convenio y conservar los soportes contables a disposición de los órganos de control. **7.** Garantizar la prestación de los servicios, respondiendo por la programación y el pago directo y oportuno a los proveedores y al personal vinculado. **8.** Cumplir las obligaciones con el sistema de seguridad

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-007-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCÍFICO ¨FUPMEPAZ¨ CON NIT. 901.274.287-0

social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales respecto del personal que vincule, y acreditarlo documentalmente. **9.** Garantizar que las actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes se desarrollen conforme a la Ley 1098 de 2006 y a los protocolos de protección aplicables. **10**. Presentar informes parciales y un informe final de ejecución, con soportes, registros de asistencia y registro fotográfico. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del convenio. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. **13.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas. **14.** Atender las instrucciones impartidas por el supervisor. **15.** Reintegrar los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros generados. **16.** Las demás inherentes a la naturaleza del convenio y necesarias para el cumplimiento de su objeto. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **3.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **4.** Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. **5.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley. **7.** Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **COMPROMISOS DE AMBAS PARTES: 1.** Las partes acuerdan, que dentro de los diez (10) días de iniciado el convenio, definirán de mutua acuerdo, las condiciones, requisitos que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. **2.** Establecer las orientaciones técnicas y conceptuales para el desarrollo del proyecto**. 3)** Para todos los informes y productos, entregar en original, copias impresas y copias digitales de los productos finales generados en el marco del convenio, una de las cuales tendrá como destino a la Secretaría de Cultura, Recreación Y Deportes. **CLÁUSULA SEXTA GARANTÍAS:** Las Garantías que debe constituir la Fundación son las siguientes: **A. Garantía de devolución del pago anticipado.** El valor de esta garantía debe ser por el ciento por ciento (100%) del monto del pago anticipado a pagar de los recursos que aporta la entidad. La garantía debe estar vigente durante la ejecución del convenio y cuatro (04) meses más o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. **B). Cumplimiento:** por valor del 10% del valor total del convenio por un periodo igual al del convenio y cuatro (04) meses más. **C). Calidad del servicio:** por un valor del 10% del valor total del convenio con una vigencia igual a la del convenio y cuatro (04) meses más. **D). Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a emplear en la ejecución del convenio:** Por el 5% del valor total del convenio por el término de este y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del convenio, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La fundación se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos en esta cláusula. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Gobernación del Chocó, para efectos de esta contratación cuenta con un presupuesto estimado de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) M/CTE., de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7145 del 29 de septiembre de 2026, expedido por la coordinadora del grupo de presupuesto de la gobernación del Chocó. **PARÁGRAFO:** Los recursos económicos que le corresponde aportar a la FUNDACIÓN deben estar certificados por el representante legal y revisor fiscal, acompañado del respectivo extracto bancario de la cuenta bancaria de la Fundación. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la Secretaria Cultura, Recreación y Deportes o quien designe el ordenador de gasto, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-007-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCÍFICO ¨FUPMEPAZ¨ CON NIT. 901.274.287-0

ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para calla uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. 14. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. 15. Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. 16. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); 17. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, EL DEPARTAMENTO, podrá imponer a **la Fundación** multas diarias sucesivas del 0,15% del valor total del CONVENIO no ejecutado, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por la Fundación. **CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD:** LA ASOCIACION se compromete para con EL DEPARTAMENTO a mantener reserva y no divulgar total ni parcialmente la información obtenida en cumplimiento del presente Convenio salvo que exista previa autorización escrita por parte del DEPARTAMENTO, en tal sentido tampoco podrá utilizarla en fines distintos de los relacionados directamente con su ejecución. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Queda claramente entendido entre las partes que no existirá relación laboral alguna entre EL DEPARTAMENTO, y LA FUNDACIÓN en la ejecución del presente Convenio. La FUNDACIÓN obrará con plena autonomía administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este convenio se fija como domicilio el Municipio de Quibdó. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. A)** Por acta que exprese las causas de la decisión. Así mismo se puede suspender por mutuo acuerdo entre las partes para lo que se levantará el acta respectiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-007-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCÍFICO ¨FUPMEPAZ¨ CON NIT. 901.274.287-0

Además de las causales de terminación previstas en la ley, este convenio se podrá dar por terminado por **A)** por mutuo acuerdo entre las partes **B)** Por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. **C)** vencimiento de los términos. **D)** El incumplimiento en los plazos y formas de pago acordado. **E)** Si en algún momento las partes no obtienen autorización o certificación de la autoridad competente para su funcionamiento; en cada uno de los anteriores casos se deberá realizar el acta de liquidación a la terminación del convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL**. Salvo que se trate de causas atribuibles al DEPARTAMENTO, LA FUNDACIÓN pagará al DEPARTAMENTO, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, una suma equivalente al (10%) del valor del presente convenio. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por LA FUNDACIÓN en virtud del presente convenio. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de EL DEPARTAMENTO de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del convenio, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de LA ASOCIACION. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LA LIQUIDACIÓN** La liquidación del presenta convenio se realizará de acuerdo con la dispuesto el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 si LA FUNDACIÓN no se presentare al liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** La Fundación no podrá ceder total ni parcialmente el presente CONVENIO, sin que medie autorización previa por parte de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.** Para subcontratar la Fundación podrá delegar actividades, suscribir contratos o convenios que sean necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas, en aras del cabal cumplimiento del objeto pactado; estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la debida idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, no estar incursos dentro las causales de inhabilidad e incompatibilidad descrita en la ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RIESGOS QUE ASUME LA FUNDACIÓN:** 1) De desplazamiento por vía terrestre, aérea y marítima que tenga que realizar para la ejecución del Convenio 2) orden público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del convenio 3) costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo convenio. 4) En la demora o falta de pago por EL DEPARTAMENTO, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado 5) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ:** LA FUNDACIÓN mantendrá indemne LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por la Fundación, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviará a las siguientes direcciones: LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Dirección: Carrera 1 con calle 31 de la ciudad de Quibdó. B. LA FUNDACIÓN: la dirección que aparece en el Rut de la ASOCIACION.**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA:**

CONDICIONES ANEXAS AL CONVENIO NUMERO ESAL-GDCH-007-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCÍFICO ¨FUPMEPAZ¨ CON NIT. 901.274.287-0

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio para su perfeccionamiento requiere de las firmas electrónicas de las partes a través del Secop II y para su ejecución requiere contar con el respectivo registro presupuestal y la constitución y aprobación de la póliza del Departamento.

El anterior clausulado hace parte integrante del convenio firmado electrónicamente en el Secop II por las partes.